

seis meses. Para poner la dicha tienda para que en este tiempo yo me pueda examinar y escusar que los veedores del dicho oficio no me hagan molestia que en ello recibire merced con justicia que pido damian cosme.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Juan tomas. Este dia se vido una peticion de juan tomas que es como se sigue.

Juan tomas vecino desta ciudad digo que yo pretendo poner tienda de algunas mercaderias y vender seda porque tengo cantidad de ellas y las se beneficiar. A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para poder beneficiar y vender la dicha seda por tiempo de dos años en que recibire merced muy grande juan tomas.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Juan de enillias. Este dia se vido una peticion de juan de cubillas que es como se sigue.

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y veedor de los ejidos digo que ha mi es me debe el tercio postrero del año pasado de seis cientos y diez y seis que se cumplio en fin de diciembre del.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el dicho tercio de mi salario (postrero, digo por estar pobre y con necesidad que en ello recibire merced con justicia juan de cubillas.

Y visto informe el señor diputado de ejidos.

Hernando de peñaloza. Este dia se vido una peticion de ernando de peñalosa que presento y unos recaudos con ella que la dicha peticion es como se sigue.

Hernando de peñaloza factor proveedor de la obra del desagüe y diligenciador de los pesos de oro que se deben á la caja de la sisa desta ciudad. digo que yo ejecute á francisco de quintana dueñas y a sus bienes por cuatro mil y ciento y ochenta y ocho pesos que debe de los corridos de un censo como consta de las escrituras y recaudos de que hago demostracion y ejecutorias fechas y diligencias contra el dicho francisco de quintana dueñas al

cual se le ha hecho cierta espera á vuesa señoria pido y suplico mande se me pague mi trabajo conforme al premio que vuestra señoria, digo, que me esta señalado en que recibire merced con justicia. Hernando de peñaloza.

Y visto los señores diputados de la caja de la sisa informen habiendo visto lo proveido otra vez á pedimento del dicho peñaloza sobre esta razon y lo que tiene señalado y como.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza que es como se sigue.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que del salario del año pasado de seiscientos y diez y seis se me (debe) mandaron pagar los dos tercios primeros como consta destas libranzas y porque el cumplimiento de ellas hablan con fernando de rosas tengo necesidad de que siendo vuesa señoria sirvido se mande á juan ramirez de cartagena cumpla y pague las dichas libranzas á vuesa señoria pido y suplico asi lo mande y pido justicia diego de carranza, digo, el licenciado diego de carranza.

Y visto que estando limpias las libranzas juan ramirez cartagena las cumplió.

Este dia se vido una peticion del licenciado don albaro de samano y quiñones que es como se sigue.

El licenciado don albaro de samano quiñones capellan de la ciudad, digo, del cabildo y regimiento desta ciudad digo que yo he servido un tercio de la dicha capellania que monta ciento y diez pesos para que el mayordomo desta ciudad. A vuesa señoria pido y suplico mande que juan ramirez cartagena mayordomo que al presente me de y pague los dichos ciento y diez pesos que en caso necesario juro in vervo sacerdotis ser mi deuda y por pagar y pido justicia.

Otro si a vuesa señoria pido y suplico mande que el dicho mayordomo vea las cosas necesarias que en la dicha capilla faltan del ornato de ella y habien-

do visto falta provea de lo necesario por ser como es tan forzoso que no se puede escusar y pido ut supra don albaro de samano y quiñones.

Y visto en cuanto al salario se le libre lo que se le debiere fecha la cuenta y en cuanto al otro se informe el señor luis pacho y lo que hallare ser necesario lo mande hacer y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Juan ramirez cartagena. Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartagena que es como se sigue.

Juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad digo que yo he afianzado la cantidad de pesos que por vuesa señoria me esta mandado por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande se me de poder bastante segun que á mis antecesores.

Entraron los señores don alonso de ribera y don fernando de angulo. Otro si que ami noticia es venido de como por vuesa señoria se ban librando mucha cantidad de pesos de oro en los propios desta ciudad demas de los que estan librados en mi antecesor y todos acuden á que yo les pague de dichos propios y todo lo corrido hasta fin de diciembre del año pasado esta embargado por los oficiales reales desta dicha ciudad y lo van cobrando para hacerse pago de los cuatro mil pesos que esta dicha ciudad esta obligada á pagar á la real caja de ella y á esta causa no hay de donde poder satisfacer los dichos libramientos.

A vuesa señoria se sirva de sobre seerlos en esta parte hubo hasta tanto que yo haya cobrado de donde podre hacer las dichas pagas en que recibire merced con justicia juan ramirez cartagena.

Y visto uno de los señores diputados de propios vean que contiene la cantidad embargada por los oficiales reales y lo que della se ha entrado en la caja por cuenta de lo que esta ciudad debe del año de seiscientos y diez y seis y vean lo que pagada hay y satisfecha dicha real caja restan los inquilinos y informen para que se provea.

Anronio de cespedes. Este dia se vido una peticion de an-

tonio de cespedes portero y repestero en que pide su salario y asimismo un

decreto desta ciudad su fecha en el cabildo de nueve de enero en que se manda informar el señor procurador mayor y siendolo el señor alonso sanchez montemolin informo en diez dias deste dicho mes y año en que dice si ha informado y ha sabido que antonio de cespedes ha servido con mucho cuidado lo que ha sido á su cargo y asi se le podia librar su salario.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de martin de albear. Martin de albear. Este dia se vido una peticion de martin de albear interprete en que pide el salario de interprete de sesenta pesos por el año pasado de seis cientos y diez y seis y asi mismo un decreto del dicho cabildo de trece de enero deste presente año en que (recibire) se mando informe el señor procurador mayor y parecece por la peticion que dio su parecer el señor don fernando de angulo y reinoso como tal procurador mayor en que dice se ha informado y que ha sabido ha acudido el dicho martin de albear con mucha puntualidad lo que toca á su oficio y que asi se le podia librar su salario.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de juan de mora. Juan de mora. Este dia se vido una peticion de juan de mora que es como sigue.

Juan de mora criado de vuesa señoria digo que yo me ocupe de aderesar la capilla sala y corredores el dia de año nuevo en lo cual no cupe cinco dias en buscar lo necesario y así mismo gaste lo que fue menester para el dicho adereso y no se me ha pagado. A vuesa señoria pido y suplico mande al dicho mayordomo que al presente lo es me lo pague conforme se me ha pagado los demas años y así mismo el dicho gasto que en ello recibire bien y merced con justicia que pido juan de mora.

Este dia se vido una peticion de diego perez de alsola que es como se sigue. Diego lopez de arzola.

Diego perez de alsola albacea y tenedor de bienes de geronimo de villegas difunto digo que el susodicho escribio el oficio, digo, el susodicho sirvio el oficio de mayordomo del posito de los

maises por nombramiento de vuesa señoría desde primero de enero del año pasado de mil y seiscientos y diez y seis hasta ocho de mayo del dicho año que falleció é yo como tal su albacea tengo pagado el alcance que se le hizo del cual no se desconto su salario del dicho tiempo.

A vuesa señoría suplico mande que se me libre y pague el dicho salario que yo pague del alcance que se le hizo y pido justicia.—diego perez de arzola.

Y visto que habiendo legitimado su persona el señor luis pacho mejía administrador informe.

Este dia el señor francisco escudero figueroa y el señor luis pacho mejía diputados de propios dijeron que por cuanto esta á su cargo el hacer tomar las cuentas de los que deben dar y que la principal que es la del mayordomo don fernando de rosas que esta ausente en la ciudad de los angeles lleve de licencia veinte dias y son pasados que dan cuenta para que se provea en ello.

Y visto fue acordado que el señor procurador mayor pida ante la justicia recaudo para traer al dicho fernando de rosas.

Diego lopez

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar que es como sigue.

Diego lopez de salazar barvero y cirujano de la carcel publica desta ciudad por vuesa señoría digo que á mi se me debe un año de salario que se cumplio al fin del mes de diciembre del año pasado por el ministerio del dicho mi oficio de curar y sangrar á los pobres de la dicha carcel.

Por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande que se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague el dicho salario que por vuesa señoría se me esta mandado dar que en ello recibire bien y merced con justicia la cual pido y en lo necesario &c.—Diego perez de salazar.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble e insigne y muy leal

ciudad de méjico desta nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor della francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don alonso de ribera luis pacho mejía don fernando de angulo reinoso; luis de tovar gudines regidores estando en nuestro cabildo como lo habemos de uso y costumbre por nos y en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion de rato grato estable y valedero questaran y pasaran por lo de yuso contenido en todo tiempo so expresa obligacion que hacemos é otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario á juan ramirez cartagena vecino desta ciudad y mayordomo della para que de nuestro nombre y representando la persona de la dicha ciudad reciba y cobre de cualesquier personas cualesquier maravedises o pesos de oro que le deban y debieren en cualquier manera y de lo que recibiere y cobrare de cartas de pago finiquitos y lastos y valgan como si nosotros las diecemos y otorgasemos siendo presentes y en razon de las dichas cobranzas pueda parecer ante su magestad y los demas jueces y justicias desta nueva españa asi colesiasticas digo, asi eclesiasticas como seglares y ante dellos y cualesquier dellos haga los pedimentos y requerimientos protestaciones ejecuciones ventas y remates de bienes presente escriptos escrituras y haga los juramentos necesarios y tome la posesion de cualesquier casas tiendas y otras cualesquier posesiones que esta ciudad tiene ó tubiere, y lance en nombre della á cualesquier personas dellas y en razon de todo lo suso dicho haga todos los autos judiciales y extrajudiciales que convengan y las demas diligencias que haria esta ciudad siendo presente sacando las escrituras remates y otros recaudos que convengan de poder de cualesquier escribanos y otras personas en cuyo poder esten rectuce jueces escribanos y le-

Poder á juan ramirez cartagena mayordomo.

En la ciudad de méxico en veinte y siete dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y siete años viernes por la mañana

trados y juren en nuestro nombre las tales recusaciones y se desista y aparte dellas vea presentar vea jurar y conocer lo de contrario presentado ponga tachas y objetos pida y contradiga prueba terminos recitorios compulsorios publicaciones y conclusion en los dichos pleito y haga todo lo demas que esta dicha ciudad hiciere siendo presente que para todo ello y lo dependiente le damos este dicho poder con libre y general administracion y facultad de lo sustituir en cuanto á pleito y no en mas y lo relevamos en forma de derecho y á sus sustitutos con declaracion que este dicho poder se lo damos tan solamente por todo este año y nomas para cuyo cumplimiento de lo que en virtud fue fecho obligamos los propios y rentas desta dicha ciudad habidos y por haber y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes que sean y en especial á las de esta dicha ciudad y corte de ella donde (lo) nos sometemos y renunciemos el suyo propio y la ley si convienen de juriditione omnium judicium para que las dichas justicias le apremien al cumplimiento dello como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciemos las leyes de nuestro favor y la general del derecho y asi lo otorgamos en nuestro cabildo siendo testigos antonio gonzalez bartolome sanchez domingo de servia vecinos de méxico y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco la firmaron en méxico á veinte y tres de enero de mil y seis cientos y diez y siete años.

Don Alonso Tello.—Francisco rodriguez de Guevara de los Ríos.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Alonso de Rivera.—Luis Pacho Mejía.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Luis de Tovar Gudinez.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

se juntaron á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis pacho mejía y gonzalo de cordova regidores.

Este dia se vido lo pedido por juan de sausedo pregonero publico cerca de que se le de salario por usar el oficio de tal pregonero por no haber otro y el parecer que dieron los señores diputados de propios á quien se remitió para ello el cual fue leído y visto se de villete para el primero dia de cabildo.

Este dia se vido lo pedido por juan delgado interprete y medidor del posito del mais cerca de que el salario de tal del año pasado de seis cientos y diez y seis y parecer que dio el señor luis pacho.

Juan delgado acevedo, digo, ha servido su oficio de medidor é interprete del posito con mucho cuidado por lo cual siendo vuesa señoría servido se le puede librar su salario en méxico á veinte y seis de enero de mil y seis cientos y diez y siete años luis pacho mejía. Y visto se le libre fecha la cta. conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de cristobal gonzales nieto del tenor siguiente.

Cristobal gonzales nieto boticario digo que yo he dado las medicinas de mi botica que han sido necesarias á la carcel publica desta ciudad con gran puntualidad y cuidado todo el año pasado de seis cientos y diez y seis para que yo cobre el salario que por vuesa señoría esta señalado y situado que son sesenta pesos en cada un año. A vuestra señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague el dicho salario del año pasado y pido justicia cristobal gonzales nieto.

Y visto el señor alguacil mayor informe.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartagena del tenor siguiente.

Juan de Sausedo. Auto.

Juan delgado.

Parecer.

Auto

Cristobal nieto.

Juan ramirez. Juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad digo que por vuesa señoría les ha sido cometida á los mayordomos desta dicha ciudad mis antesesores la cobranza de las resultas que pertenecen á esta ciudad por lo cual

A vuesa señoría suplico se sirva hacerme merced de mandar se me encargue la dicha cobranza con el salario acostumbrado segun que á los demas, digo, que á los dichos mis antesesores en que recibire merced juan ramirez.

Y visto los señores diputados de propios informen.

Alberto quevedo. Este dia se vido una peticion de alberto quevedo del tenor siguiente.

Alberto quevedo á cuyo cargo fue el tocar la campana de la queda el año pasado de seis cientos y quince digo que por vuesa señoría me fueron librados los ochenta pesos de salario que se dan

Y por no haber estado en esta ciudad hernando de rosas mayordomo que fue de vuesa señoría no he cobrado los dichos ochenta pesos de salario por tanto á vuesa señoría suplico mande que el mayordomo presente me los pague que para que conste no haberlos cobrado presento la libranza que se me dio que en ello recibire merced y para ello & Alberto quebedo.

Y visto juan ramirez cartagena habiendo cobrado la cumpla habiendola visto primero los señores diputados.

Tomas flores. Este dia se vido una peticion, digo, una carta de examen é informacion que presento tomas flores ante el corregidor desta ciudad pidiendo ser el contenido en la dicha carta de examen del oficio de gorrero y pidio se le de licencia para usar della atento á que es dada en cabeza de reino.

E visto por la ciudad mando que el dicho tomas flores use de la dicha carta de examen en esta ciudad guardando las ordenanzas del y nadie le impida el uso del dicho oficio.

Juan valer. Este dia se vido una peticion de juan valer ques del tenor siguiente.

Juan valer vecino desta ciudad y pertiguero de la catedral della digo que

yo he fecho tocar la campana de la queda el año pasado de seis cientos y diez y seis.

Por alberto quebedo á cuyo cargo estan las campanas de la dicha catedral como consta deste recaudo que presento.—E yo tengo de haber lo que se le libro por el tocar la queda por tanto—A vuesa señoría pido y suplico mande librar lo que tengo de haber por ello que recibire merced con justicia é para ello & juan valer.

Y vista la ciudad suplica al señor corregidor informe.

La ciudad que se haga libranza general de los salarios de los caballeros regidores que tienen cada año señalados segun constumbre.

Entro el señor don alonso de ribera.

Este dia se vido una peticion de don alonso de ribera con un parecer del corregidor y decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Don alonso de ribera y avendaño regidor desta ciudad dice que el sirvio á esta ciudad en la asistencia de la carniceria de la vera cruz el mes pasado de noviembre con muy gran puntualidad á mañana y tarde y para que se le libre el salario que es constumbre.

A vuesa merced suplico mande hacerle merced de informar para que su exelencia mande pagarsele que en ella la recibira & don alonso de ribera y avendaño.

Exelentísimo señor.

El regidor don alonso de ribera ha servido en la carniceria de la veracruz el mes pasado de noviembre conforme á su obligacion y asi podra vuesa exelencia mandarle librar su salario salvo & méxico y enero veinte y trez de mil y seis cientos y diez y siete. en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre en el obligado segun costumbre.

Este dia se vido una peticion de juan de cubillas.

Juan de cubillas criado de vuesa señoría y vedor de los egidos desta ciudad doy noticia á vuesa señoría como en la parte de chapultepeque termino

y jurisdiccion desta dicha ciudad como juan diaz machin vecino del pueblo de chapultepeque va labrando un corral y corrales junto á los arcos por donde viene el agua á esta dicha ciudad por tanto

A vuesa señoría pido y suplico mande proveer lo que convenga en este caso y pido justicia juan de cubillas.

Y visto el señor procurador mayor hoy luego haga diligencia luego desto.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana trece del mes de
febrero de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello corregidor alonso de valdes francisco escudero figueroa alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes trece deste presente mes á las nueve de la mañana para oír al señor alonso sanchez montemolin diputado de alcabalas cerca del estado de ellas y determinar lo que convenga.

Y para ver una real ejecutoria del oficio de sederos y en todo proveer lo que convenga méxico y febrero doce de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Entraron los señores luis pacho y luis de tobar.

Este dia el señor alonso sanchez montemolin diputado de las alcabalas dijo que el asiento que esta ciudad tomo con su magestad que fue el prime-

ro se cumplio en fin del año pasado de seis cientos y diez y seis y aunque el tiempo esta cumplido las personas á cuyo cargo ha estado la paga de las rentas de los años antecedentes hasta fin del dicho año así como arrendados como gremios repartidos el alguacil á cuyo cargo ha estado la cobranza de algunos gremios y rentas de viento y así mismo las personas de la cobranza de los rezagos son deudores de muchas cantidades de pesos de oro que á su magestad se le deben hoy enteramente todos los sesenta y siete mil pesos del dicho año pasado y alguna cantidad de pesos de uno del de seis cientos y quince y es necesario cobrar de todas las personas que deba los dichos pesos de oro y ajustar las cuentas en la contaduría de la alcabala con las personas que los deben dar y satisfacer para que así se satisfaga su real caja enteramente lo que se le debe del dicho cabezon pasado y para questo tenga efecto se han fecho algunas diligencias y proveido autos por los señores justicia y diputados de la dicha alcabala y es necesario que así estos señores como el escribano mayor del cabildo contador y demas oficiales de la dicha alcabala se ocupen muchos dias en la dicha administracion para que tenga efecto lo referido y por estas causas y por respecto de haber sido el asiento nuevo y cabezon que se tomo con su magestad en muncha cantidad mas del cabezon pasado los señores justicia y diputados han ido han ido las dichas rentas del viento y arrendables con todo cuidado y acabadas de arrendar se han hecho repartimientos á los demas gremios y ultimamente al del consulado y comarca desta ciudad á los cuales tan solamente se le repartio ajustadamente lo que faltó para que su magestad fuese pagado del nuevo cabezon y la administracion esta fecha por dos años que son este presente y el venidero y porque como se ve evidentemente le traiga, digo, el trabajo que se ha de tomar y tener y tienen este año todas las personas referidas en la dicha

administracion parece sera justo que los pesos de oro que se pagan de salario á los dichos señores justicia y diputados y demas maestros y oficiales este presente año de seis cientos y diez y siete fuese la mitad de ellos por cuenta del cabezon pasado y la otra por parte, digo, por cuenta deste y así quedara mas bien administrado este nuevo cabezon da cuenta á esta ciudad para que provea lo que fuere servido.

E visto por la ciudad de conformidad acuerdo que se haga en la conformidad de la propuscion y los señores justicia y diputados libren y paguen la mitad de todos los dichos salarios que se pagan este año de seis cientos y diez y siete á los señores justicia y diputados escribano mayor y demas maestros en el cabezon pasado y la otra mitad en este nuevo cabezon y deste acuerdo se llebe testimonio á la contaduria para que se cumpla.

Regidor.

Entro don fernando de la barrera regidor.

Sederos y gorreros sobre que se cumpla una ejecutoria cerca de dar licencias.

Este dia se vido lo pedido por parte de los sederos y gorreros de que no se den licencias para que nadie use el dicho oficio sin primero examinado y la ejecutoria que presentan cerca dello. E visto por la ciudad acuerdo de conformidad que el señor procurador lleve los recaudos que presentan los dichos sederos á letrado y de parecer cerca dello y se traiga para proveer.

Propuscion de francisco escudero de figueroa.

Este dia el señor francisco escudero figueroa dijo como á vuesa señoria consta esta ciudad ha pedido á su magestad y su real consejo y padres generalisimos de la orden de san francisco que en esta provincia del santo evangelio se reciban y admitan á esta dicha religion los hijos nacidos en esta tierra como en su patria y por hacerse lo contrario con gran escandalo de toda esta ciudad y sobre esto se han escrito muchas cartas en cuya conformidad y para cuyo efecto vino una patente para que se higuasasen y recibiesen en la dicha religion otros tantos hijos desta tierra como eran los padres de castilla tomado el avito en esta tierra y que estando iguales lue-

go se fuesen recibiendo uno de otra parte y otro de otra en igualdad para con esto cesen los inconvenientes y se obiasen escandalos cosa que desdice mucho de la religion pues en este caso no ha de haber ecepcion de personas por lo general se mando hacer así so pena de excomunion y que esta dicha patente se leyese en los conventos y á todos fuese notorio para que con esto se animasen los nacidos en esta tierra á entrar en la religion de la cual patente cometio vuesa señoria el pedir su cumplimiento á los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guebara y don francisco de trejo con el escribano mayor deste cabildo y habiendola llevado y mostrado al comisario de san francisco dijo que veria y haria lo que conviniese dejandola omitida sin cumplir ni leer ni publicar ni ejecutar lo que se manda por los fines particulares que el se supo y para que no gozasen los nacidos en esta tierra lo que por la dicha patente se les concedia por lo cual conviene mucho para la quietud y vecinos deste reino que tienen sus hijos nacidos en esta tierra que vuesa señoria pida su cumplimiento y ejecutoria la cual orden vuesa señoria la pida gonzalo romero agente y solicitador de vuesa señoria en cortes al generalisimo remitiendole todo lo actuado en este caso y se despache en la primera ocasion para que venga con brevedad el remedio y ejecutoria dello y los prelados sepan y entiendan como se obedecen y guardan sus mandatos.

Y así mismo es venido á mi noticia que nuestro muy santísimo padre por el, digo, padre paulo por el bien y quietud desta provincia del santísimo evangelio deseoso con su santo celo de la paz y quietud de los religiosos della dio su vuleto que en ella se repartiesen todos los oficios alternativamente en tres los padres de castilla tomado el avito en este reino y entre padres nacidos en esta tierra y tomados el abito en ella en tal manera que un tierno sea provincial un nacido en esta tierra y tomado el avito en ella y se re-

partan por mitad los demas oficios y otro trienio sea provincial uno de los nacidos en castilla y tomado el avito exista, digo, en esta tierra y se repartan en esta forma los demas oficios para que desta suerte haya siempre igualdad y si esto se consiguiese se espera mucha paz y quietud y (para) gran bien bien y utilidad generalmente se evitaban muchas distinciones y escandalos como á vuesa señoria le consta los hay muy grandes por este particular y quedar avatidos y lo poco que se estiman los hijos y nacidos en esta tierra siendo la religion de todos y para todos los que la quieran seguir y pues de vuesa señoria es amparar los hijos desta tierra pues es en pro de los vecinos della procurando el orden y como se estorban y eviten las distinciones que tanto escandalo dan y en particular de religiosos como de presente las hemos visto y con tan gran nota de todos por cuya causa no se hacen las elecciones como deben guardando los sagrados canones y consilio como deben guardando, digo, y consilio y constituciones de sus ordenes que estan solamente se mira que el que hubiere de ser prelado sea de españa y no mas y juzgando á estos solos por dignos sin atender á que los nacidos en esta tierra hay sujetos dignos de tanta virtud y meritos como ellos y para que esto cese y aya la hermandad que conviene y esto se estorbara ordenando vuesa señoria á su procurador y solicitador en cortes vus que este dicho vuleto desa santidad aunque sea procurandolo en roma por duplicado y se presente en el real consejo de las indias para que se embie á esta ciudad para que se guarde y cumpla y que en razon dello haga todas las diligencias necesarias que haciendolo así vuesa señoria hara un gran bien á los nacidos en esta tierra pues corre por vuesa señoria el ampararlos.

Que se escriba á gonzalo romero dándole cuenta del vuleto.

E vista fue acordado que se escriba á gonzalo romero dándole noticia del vuleto que refiere el señor francisco escudero de figueroa para que haga sacar traslados en roma y los haga pasar por

consejo y envíe á esta ciudad y el presente escribano mayor lo haga escribir y despache duplicado de lo escrito en navio pasado.

El señor don fernando de angulo procurador mayor dijo que para seguir las causas de la ciudad tiene necesidad se le libre dineros para ello.

E visto por la ciudad mando se le libren en propios duscientos pesos para costas y gastos de pleitos para que dellos el dicho señor don fernando de cuenta.

Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera con ciertos decretos que es como se sigue.

Don fernando de la barrera salario de carniceria.

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que yo servi por diputado de la carniceria de santa catalina el mes de diciembre pasado de mil y seis cientos y diez y seis años y asisti con puntualidad el dicho mes á vuesa señoria, digo, merced pido y suplico mande informar en esta peticion para que vista la ciudad me mande librar el salario de cincuenta pesos en que se acostumbra dar en que pido justicia don fernando de la barrera.

Exelentísimo señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad acudio al despacho de la carniceria de santa catalina el mes pasado de diciembre por lo cual siendo vuestra exelencia servido se le puede mandar librar su salario conforme es costumbre á primero de febrero de seis cientos y diez y siete (años) don alonso tello. En primero de febrero mil y seis cientos y diez y siete en la forma ordinaria se despache.

Y visto se le libre segun constumbre en el obligado.

Este dia el señor depositario general alonso sanchez montemolin dijo que el año pasado de seis cientos y diez y seis sirvio el oficio de procurador mayor y no se le ha librado el salario pidio á la ciudad se tome libranza.

E visto por la ciudad de conformidad se le libre fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de Miguel igueros.